



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

tr

EXPTE. N° 1082-508-16

RESOLUCIÓN N°

5244 E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 MAY 2017

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución CFE N° 30/07, la Resolución CFE N° 117/10 CFE, el Decreto 7320-G/03, la Resolución N° 772-G/03, la Resolución N° 1025-G/04, la Resolución 3794-E/15, la Resolución N° 4194-E/17; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3794-E/15 modifica las disposiciones del Decreto N° 7320-G/03 en lo que respecta a las funciones de los Departamentos de Formación Inicial, Formación Continua y Desarrollo Profesional e Investigación, adecuándolo a las disposiciones de la Resolución CFE N° 140/11 y dejando sin efecto la Resolución N° 2453-SE/05;

Que, la Resolución N° 1025-G/04 aprueba las normas jurisdiccionales que reglamentan el funcionamiento y reconocimiento de los Postitulos Docentes, siendo menester dejar sin efecto dichas disposiciones a fin de aprobar un documento que responda a los nuevos lineamientos del Consejo Federal de Educación y a la Ley N° 26.206;

Que, la Resolución CFE N° 30/07, define como funciones fundamentales del Sistema Formación la Formación Inicial, Formación Continua, Apoyo Pedagógico a Escuelas e Investigación;

Que, la Resolución CFE N° 117/10 establece que los Postitulos Docentes son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente, debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación;

Que, la Resolución N° 4194-E/17 adhiere a la Resolución CFE N° 117/10 y encomienda a la Dirección de Educación Superior la elaboración de la normativa que defina el procedimiento, elaboración, desarrollo y evaluación de los Postitulos Docentes y la condiciones para renovar su continuidad;

Que, en el marco de las definiciones políticas jurisdiccionales para optimizar el desempeño docente, la oferta de Postitulos constituye una propuesta académica de formación continua, orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.206 y las resoluciones del Consejo federal de Educación, es intención de la Dirección de Educación Superior avanzar en la consolidación del sistema formador;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que regule la la forma en que funcionaran los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional e Investigación para el cumplimiento de sus funciones y la planificación y elaboración de las ofertas de los Postitulos, proporcionando lineamientos precisos que permitan a los Institutos de Educación Superior adecuar sus ofertas y fortalecer la cohesión del sistema atendiendo a las necesidades y demandas del medio local;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 1025-G/04, de fecha 20 de Abril de 2004, que aprueba las normas jurisdiccionales que reglamentan el funcionamiento y reconocimiento de los Postitulos Docentes, a partir de la emisión de la presente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III.2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5244 -E./17

ARTICULO 2°.- Apruébase el Documento NORMAS BÁSICAS PARA LAS OFERTAS Y RECONOCIMIENTO DE POSTÍTULOS DOCENTES, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Dispónese que las acciones de capacitación, formación continua y ofertas de Postítulos ejecutadas por los Institutos de Educación Superior no podrán ser aranceladas, con excepción de las ofertas a cargo de capacitadores externos, únicamente para cubrir gastos en concepto de honorarios, viáticos, pasajes y librería, encontrándose en tal caso el arancel limitado a la cobertura de los mismos.

ARTICULO 4°.- Apruébase el Documento LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FORMACION CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Establecese que los docentes que cumplan funciones y tareas en los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional de los Institutos de Educación Superior no podrán percibir compensación, remuneración ni certificaciones por las acciones desarrolladas en cumplimiento de dichas funciones y tareas.

ARTICULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5244 -E./17

III.3 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

NORMAS BÁSICAS PARA LAS OFERTAS Y RECONOCIMIENTO DE POSTÍTULOS DOCENTES

1.- DE LOS POSTÍTULOS.

Los Postítulos docentes acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos en la formación docente. Constituyen parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial (Resolución CFCyE N° 151/00), orientada a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y están centrados en la formación, para optimizar el desempeño docente. (Resolución CFE N° 117/10)

Los Postítulos son ofertas de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos de Educación Superior, debidamente inscriptos en el registro federal de instituciones y ofertas de formación docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación (Resolución CFE N° 117/10).

Las ofertas de Postítulos docentes tienen como objetivo principal brindar a los docentes una formación post-inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los diferentes niveles, modalidades y orientaciones del sistema educativo.

Definición de los Postítulos.

Las ofertas de Postítulos deben ser definidas en el marco de la política educativa provincial y de las definiciones políticas emanadas del Ministerio de Educación de la Nación para el nivel de Educación Superior, pudiendo establecerse lineamientos y prioridades en cuanto a las problemáticas y ejes temáticos que podrán ser abordados en las diferentes ofertas de Postítulos.

Las ofertas de Postítulos consisten en:

- a) **Actualización Académica:** propuestas referidas al estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas. Se requerirá un trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de "Actualización Académica en...".
La duración mínima será de 200 horas-reloj.
- b) **Especialización Docente de Nivel Superior:** propuestas que dan respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional. Se requerirá el diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de "Especialista Docente de Nivel Superior en...".
La duración mínima será de 400 horas-reloj.
- c) **Diplomatura Superior:** propuestas centradas en una disciplina o problemática específica de la formación docente. Se requerirá un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre el tema. Estos estudios conducen al



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5244 -E./17

III.4 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

otorgamiento del título de "Diplomado Superior en...".
La duración mínima será de 600 horas-reloj.

2.- DE LOS PROYECTOS.

Presentación

Los Institutos de Educación Superior deberán presentar a la Dirección de Educación Superior los proyectos de Postítulos para su evaluación y aprobación, los que deberán contar con:

1. Nota de elevación del proyecto, dirigida a la Sr/a. Director/a de Educación Superior, identificando según corresponda: Actualización, Especialización o Diplomatura.
2. Resolución del Consejo Directivo de la institución, avalada por todos los claustros que lo conforman.
3. Explicitación abreviada del contenido del proyecto, que refleje los ejes centrales y la finalidad del mismo.
4. Nombre del responsable de la gestión del proyecto.
5. El proyecto de Postítulo en versión impresa y digital

Requisitos

El proyecto de Postítulo deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Datos completos de la Institución.
- b) Identificación del Postítulo (Nombre y Título a otorgar según corresponda).
- c) Justificación de la propuesta (puede estar vinculada a una demanda concreta o a un estudio de vacancia, o a una necesidad de dar respuesta a una problemática puntual).
Los Postítulos deberán fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y garantizar la articulación con los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación docente. Por ello su justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa.
- d) Fundamentación de la propuesta. Incluye el marco teórico de abordaje de la temática.
- e) Objetivos/Propósitos.
- f) Régimen Académico Específico (según cuadro al pie).
- g) Espacios curriculares con su formato respectivo (asignatura, seminario, etc.), contenidos, bibliografía. Los contenidos del Plan de Estudios podrán organizarse en unidades curriculares diversas como módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, asignaturas, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otros. Los módulos facilitan la movilidad de los cursantes de modo no secuenciado. Los seminarios permiten la profundización de aspectos conceptuales y prácticos que aporten nuevas perspectivas político-educativas y pedagógico-didácticas.
- h) Los talleres, ateneos y trabajos de campo facilitan la estrecha vinculación con el contexto de trabajo.
- i) Requisitos de admisión para el cursado, cantidad máxima de destinatarios y modos de inscripción al mismo.
- j) Modalidad de dictado: presencial, semi-presencial, virtual, mixto. Cuando se optare por la modalidad de dictado semi-presencial o a distancia, el proyecto deberá ajustarse a lo dispuesto en Resolución N° 183/02.
- k) Carga horaria de cada espacio curricular y carga horaria total de la estructura curricular.
- l) Requisitos para la promoción y acreditación.
- m) Modalidad de las evaluaciones (trabajos prácticos, de campo, trabajo final de acreditación).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III.5 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5244 -E./17

n) Docente/s a cargo del dictado. Antecedentes académicos y profesionales del plantel docente.

La planta docente responsable del Postítulo se consolidará a partir de reunir las siguientes condiciones mínimas:

- especialización académica en la temática o,
- trayectoria profesional y reconocida experiencia sobre la temática a dictar, formación específica y/o conocimiento del tema.

La visualización del Régimen Académico se expresará a través del siguiente esquema de trabajo:

Año	N° de Modulo	Nombre de la Unidad Curricular	Formato	Docente/ s Responsable/s	Carga horaria	
					Horas reloj	Horas cátedra
					Total	Total
Trabajo Final						

Ejemplo

Año	N° de Modulo	Nombre la Unidad Curricular	Formato	Docente/ s Responsable/s	Carga horaria	
1°	I Introdutorio	Fundamentos de la Biología	Materia	Esp. Olivia Pontevedra	Horas reloj 20	Horas cátedra 30

3.- DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección de Educación Superior conformará un Comité Académico Evaluador Ad Hoc a efectos de evaluar el proyecto.

Del Comité Académico Evaluador Ad-Hoc.

Los proyectos de Postítulos serán evaluados por un Comité Académico Evaluador Ad Hoc designado por la Dirección de Educación Superior, no pudiendo ninguno de sus miembros pertenecer a la Institución Oferente.

El mismo estará integrado por:

- 1 Un (1) Especialista en la temática del Postítulo.
2. Una (1) Autoridad de un Instituto de Educación Superior.
3. Un (1) Representante de la Dirección de Educación Superior.

Se deberá designar igual número de suplentes. La Dirección de Educación Superior emitirá una resolución que apruebe la conformación del Comité Académico Evaluador Ad-Hoc.

Tareas de la comisión:

1. El Comité Académico Evaluador Ad Hoc deberá reunirse cuando la Dirección de Educación Superior así lo disponga. De ser necesario emitirá constancia de asistencia o comisión de servicios a los docentes convocados.
2. Elaborar los criterios para la evaluación del/los Postítulo/s presentado/s.
3. Establecer la modalidad de trabajo y cronograma para emitir el/los dictamen/es.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III.6 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5244 -E./17

4. Evaluar los antecedentes de los docentes propuestos para el dictado de los Postítulos.
5. Emitir Dictamen. Los dictámenes con recomendación de aprobación plena serán elevados a la Dirección de Educación Superior, a efectos de que elabore el proyecto de resolución el de aprobación e implementación de la oferta. Se podrá autorizar nuevas cohortes, previo informe evaluativo del Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior.

Del Dictamen.

El dictamen del Comité Académico Evaluador Ad Hoc contempla tres opciones:

1. **Recomendación de aprobación plena.** La institución oferente estará en condiciones de implementar el Postítulo una vez emitida la resolución ministerial.
2. **Recomendación con observaciones.** La institución oferente tendrá un plazo de 30 días hábiles, desde la notificación para completar la información requerida y/o realizar las reformulaciones que se soliciten.
3. **Recomendación de no aprobación.** La institución oferente deberá abstenerse de ofrecer los Postítulos, pudiendo presentar nueva propuesta en el siguiente periodo académico